Neuquén, 17 de diciembre de 2024.

Sres. Estudio GCG Control Global .

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente dejamos constancia del acuerdo firmado con el sindicato del personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de NQN, RN Y LA PAMPA para los períodos MAYO -JUNIO- JULIO- AGOSTO-SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024 inclusiva.

CUOTA	FECHA	SINDICATO	MUTUAL
1	10/01/2025	6.083.446,82	12.883.000,01
2	10/02/2025	6.083.446,82	12.883.000,01
3	10/03/2025	6.083.446,82	12.883.000,01
4	10/04/2025	6.083.446,82	12.883.000,01
5	10/05/2025	6.083.446,82	12.883.000,01
6	10/06/2025	6.083.446,82	12.883.000,01
7	10/07/2025	6.083.446,82	12.883.000,01
8	10/08/2025	6.083.446,82	12.883.000,01
		48.667.574,56	**103.064.000,08**

La presente se extiende en carácter de declaración jurada.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

.....

Ivana Regis Laguna
Responsable Control Documental
Oil M&S S.A

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO

En la Ciudad de Neuquén, Pcia de Neuquén, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, entre la persona jurídica la persona jurídica **OIL M&S S.A**, C.U.I.T. Nº 30-70762056-7, con domicilio real en Talero 375. Piso 5 A, Neuquén, representada en este acto por Miguel Martínez, Gerente de Operaciones, facultado al efecto, en adelante denominada "La Empresa", por una parte; y por la otra la **MUTUAL DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO**; Mat 103 NQN, CUIT 30708801395, con domicilio real y legal en Chrestia Nº 250, Neuquén, en adelante denominada "la Mutual"; representada en este acto por el Dr Julio Tarifa, constituyendo "la Mutual"; domicilio especial a los efectos del presente en Chrestia N* 250, Neuquén; **CONVIENEN**:

PRIMERO: Respecto a los instrumentos de apoderamiento, de cuya autenticidad, vigencia y límites de facultades y montos, ambos apoderados prestan formal juramento de ley y agregan una copia firmada al presente.

SEGUNDO: Que la empresa adeuda las cuota social mutual 3%, instrumentadas en el Acta de Verificación de Deuda MUTUAL ACTA 048/24 a 12 nov24 período enero19 a octubre24 ambos inclusive.

TERCERO: Que el presente convenio incluye la deuda indicada en la cláusula segunda, aclarando que la empresa efectuó transferencias por los conceptos indicados en el acta, devengándose las sumas por las cuales se consolida la deuda.

CUARTO: Las partes, de mutuo y común acuerdo, consolidan la deuda antedicha, en la suma siguiente: deuda:

ACTA 048/24 a 12 nov24		$ 40.556.312,13
enero19 a octubre24 ambos inclusive		
Int Fin 2,5% mes x 8 meses	20%	$ 8.111.262,43
SUBTOTAL FINANCIADO		$ 48.667.574,56
8 CUOTAS DESDE 10 ENERO 2025		$ 6.083.446,82

QUINTO: La suma resultante, será abonada por "La Empresa", en ocho -8- cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 6.083.446,82 c/u, que se efectivizará mediante transferencia bancaria, o emisión de echeck, a partir del a partir del 10 de enero del 2025 y hasta el 10 de agosto del 2025 inclusive.
Con destino a la cuenta destino titular MUTUAL, CUIT 30708801395, BANCO HIPOTECARIO SA, cuenta corriente N* 3-0170000036792/5, CBU 0440017230000003679257.

Debiéndose remitir la constancia de transferencia al mail julioLtarifa@hotmail.com en forma inmediata a su realización, para su contralor y remisión a Tesorería.

SEXTO: en virtud del acuerdo arribado, acreditadas las transferencias por los montos y fecha acordados nada más tendrá que reclamar a la Empresa , por los conceptos contenidos en el Acta de Verificación de Deuda aludido en la cláusula 1* y 2*, por los períodos allí indicados.

SEPTIMO: La obligación de transferencia de pago diferida y/o la emisión y entrega de cheques de pago diferidos, así como su acreditación, no implica novación. Para el supuesto de falta de cumplimiento del presente convenio, caducará el plazo de pago en cuotas, tornándose de inmediato cumplimiento el total del saldo adeudado. "La Mutual"; podrá a su elección: a) Ejecutar por el trámite pertinente el Certificado de Deuda Original, computando nuevamente los intereses compensatorios y punitorios adeudados, y descontando las sumas netas percibidas a cuenta; b) Ejecutar el presente Convenio; c) continuar la ejecución judicial.

Las partes acuerdan la competencia indistinta de los juzgados ejecutivos de las ciudades de Neuquén y/o Cipolletti.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno para cada parte), en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO

En la Ciudad de Neuquén, Pcia de Neuquén, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, entre la persona jurídica la persona jurídica **OIL M&S S.A**, C.U.I.T. Nº 30-70762056-7, con domicilio real en Talero 375. Piso 5 A, Neuquén, representada en este acto por Miguel Martínez, Gerente de Operaciones, facultado al efecto, en adelante denominada "La Empresa", por una parte; y por la otra el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NQN, RN Y LA PAMPA**, Personería Gremial 1671, CUIT 30707870822, en adelante el SPJ o "el Sindicato", con domicilio legal en Chrestia N* 250, Neuquen, representada en este acto por el **Dr. JULIO LEONARDO TARIFA**, en mérito del poder general de administración, gestión de cobranzas y percepción; CONVIENEN:

PRIMERO: Respecto a los instrumentos de apoderamiento, de cuya autenticidad, vigencia y límites de facultades y montos, ambos apoderados prestan formal juramento de ley agregan una copia firmada.

SEGUNDO: Las partes aceptan y reconocen expresamente como antecedentes del presente, SPJ ACTA 045/24 a 12 nov24 período enero19 a octubre24 ambos inclusive. Sobre el referido acta, ante la impugnación del universo respecto a personal que por categoría y función, lugar de residencia, inexistencia de usufructo del CCT, el SPJ reajusta su pretensión de cobro respecto a las posiciones de:

EMPLEADO CUIL FUNCION RESIDENCIA CCT

a. GINGARELI GASTON 23-23093013-9 GTE. CORPORATIVO CABA FC
b. GULINO, MARIA LAURA 27-29668367-7 RRHH - LIQUIDACION SUELDOS CABA FC
c. OTERO LAURA ANDREA 27-21648876-3 AUXILIAR ADM CABA FC
d. PALUCI, LUCIANO GABRIEL 20-28418716-5 TESORERIA CABA FC
e. RIVADENEIRA, LUCIO DIEGO 23-27751259-9 ADMINISTRACION CABA FC
f. SEGURA, JIMENA FERNANDA 23-30334056-4 IMPUESTOS CABA FC
g. PESCHILLO, RAFAEL HUMBERTO 20-26867314-9 ANALISTA CALETA OLIVIA FC

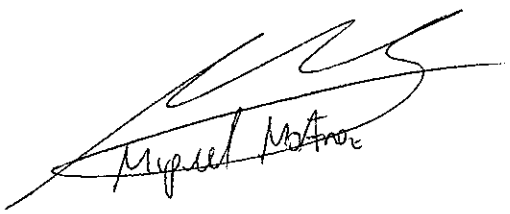
Sin perjuicio de indicar que la eventual prestación de tareas de los nombrados en jurisdicción territorial del SPJ hará surgir la obligación de contribuciones por parte de la empresa.

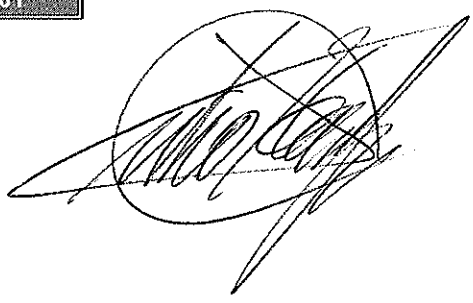
El SPJ ratifica y la empresa acepta el manteniumiento dentro del universo adeudado de las posiciones de :

a. ROJAS, PABLO NICOLAS 20-17158551-2 SERVICIO MEDICO EXTERNO NQN FC
b. OZAN, SEGUNDO SATURNINO 20-11060038-1 PERSONAL JUBILADO CHOS MALAL FC

CUARTO: Las partes, de mutuo y común acuerdo, consolidan la deuda antedicha, en la suma siguiente: deuda:

ACTA 045/24 a 12 nov24		$ 85.886.666,71
enero19 a octubre24 ambos inclusive		
Int Fin 2,5% mes x 8 meses	20%	$ 17.177.333,34
SUBTOTAL FINANCIADO		$ 103.064.000,05
8 CUOTAS DESDE 10 ENERO 2025		$ 12.883.000,01





QUINTO: La suma resultante, será abonada por "La Empresa", en ocho -8- cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 12.883.000,01 c/u, que se efectivizará mediante transferencia bancaria, o emisión de echeck, a partir del 10 de enero del 2025 y hasta el 10 de agosto del 2025 inclusive.
Con destino a la cuenta destino titular Sindicato, cuit 30707870822: BANCO HIPOTECARIO SA, cuenta corriente N* 3-017-0000036441-6. CBU 0440017230000003644167..

Debiéndose remitir la constancia de transferencia al mail julioLtarifa@hotmail.com en forma inmediata a su realización, para su contralor y remisión a Tesorería.

SEXTO: en virtud del acuerdo arribado, acreditadas las transferencias por los montos y fecha acordados nada más tendrá que reclamar a la Empresa , por los conceptos contenidos en el Acta de Verificación de Deuda aludido en la cláusula 1* y 2*, por los períodos allí indicados.

SEPTIMO: La obligación de transferencia de pago diferida y/o la emisión y entrega de cheques de pago diferidos, así como su acreditación, no implica novación. Para el supuesto de falta de cumplimiento del presente convenio, caducará el plazo de pago en cuotas, tornándose de inmediato cumplimiento el total del saldo adeudado. "el SPJ"; podrá a su elección: a) Ejecutar por el trámite pertinente el Certificado de Deuda Original, computando nuevamente los intereses compensatorios y punitorios adeudados, y descontando las sumas netas percibidas a cuenta; b) Ejecutar el presente Convenio; c) continuar la ejecución judicial.
Las partes acuerdan la competencia indistinta de los juzgados ejecutivos de las ciudades de Neuquén y/o Cipolletti.
Se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno para cada parte), en el lugar y fecha indicados.

Dr. Julio Leonardo Tarifa
Apoderado y Asesor Letrado
SINDICATO del PERSONAL JERARQUICO y PROFESIONAL
del PETROLEO Y GAS PRIVADO de NEUQUEN, RIO NEGRO y LA PAMPA
Personería Gremial N* 1671

SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA

ACTA VERIFICACIÓN DE DEUDA N°	045/24

FECHA DE VERIFICACION DE DEUDA	12/11/2024

C.U.I.T. Nº	30-70762056-7	RAZÓN SOCIAL:	OIL M&S S.A

DOMICILIO:	TALERO 375. PISO 5 A	LOCALIDAD:	NEUQUEN CAPITAL	TEL.:	0299-4475963

EMPLEADOS		PERIODO VERIFICADO DESDE HASTA				INICIO ACTA			CIERRE ACTA			INICIO ACTIVIDAD		
C.C.T. Nº 637/11		MES	AÑO	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	MES	MES	AÑO
OCTUBRE	73	ENERO	2019	OCTUBRE	2024	11	NOVIEMBRE	2024	12	NOVIEMBRE	2024	1	SEPTIEMBRE	2001

2019				2020				2021			2022			
RESOLUCIÓN 636	RESOLUCIÓN 636	RESOLUCIÓN 636	RESOLUCIÓN 1910	RESOLUCIÓN 17	RESOLUCIÓN 2614	RESOLUCIÓN 223 BIS	RESOLUCION	RESOLUCIÓN 223 BIS	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
25/04/2018	01/07/2019 $1025	03/05/2019 $1068,05	16/10/2019 $369	28/04/2019 $288,36	28/04/2020 $43.05	28/04/2020 $5810	16/10/2020 $2000	28/04/2020 $6391	11/5/2022 $4000	11/05/2021 $4600	26/04/2022 $35000	26/04/2022 $5000	20/07/2022 $25000	17/10/2022 $4000
$ 10,800.00	$ 37,925.00	$ 6,408.30	$ 2,214.00	$ 1,728.66	$ 774.90	$ 0.00	$ 40,000.00	$ 0.00	$ 48,000.00	$ 65,600.00	$ 140,000.00	$ 90,000.00	$ 600,000.00	$ 24,000.00

2023							2024							
RESOLUCION	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	~~RESOLUCIÓN~~	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~
09/11/2022 $8000	08/03/2023 $27800	18/04/2023 $20000	30/06/2023 $93000	18/10/2023 $21000	23/11/2023 $18250		16/01/2024 $44268	21/02/2024 $50000	16/4/2024 $74000	5/4/2024 $70250	25/07/2024 $78233			
$ 192,000.00	$ 166,800.00	$ 360,000.00	$ 1,674,000.00	$ 231,000.00	$ 219,000.00	~~$ 0.00~~	$ 796,824.00	$ 600,000.00	$ 6,290,000.00	$ 5,549,750.00	$ 6,415,106.00	~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~

~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~	~~RESOLUCIÓN~~	C.C.T. 637/11 Art. 53	CUOTA SINDICAL	CAPITAL ADEUDADO	INTERÉS GLOBAL	TOTAL ADEUDADO
~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~	~~$ 0.00~~	$ 22,429,641.96	$ 23,401,381.06	$ 69,392,953.88	$ 16,493,712.83	$ 85,886,666.71

TOTAL ADEUDADO	$ 85,886,666.71

DOCUMENTACIÓN VERIFICADA: LIBRO SUELDOS Y JORNALES - NOMINAS DEL PERSONAL

OBSERVACIONES: DEUDA ESTIMADA AL PERIODO ENERO/19 A OCTUBRE/24.-

En la ciudad de Neuquén a los 12 dias del mes de Noviembre del 2024, el Sector Aportes procede a notificar el resultado de la verificación de deuda realizada a la firma OIL M&S S.A. cuya fiscalización arrojó un saldo a favor del Sindicato SPJ de pesos: Noventa y dos millones setecientos veintidós mil doscientos cinco con un centavo, ($92.722.205,01), según el detalle adjunto, correspondiente al periodo verificado en este acto. Se hace saber que el plazo de observación y/o impugnación del acta es de cinco dias hábiles administrativos en el supuesto de cuestionarse los intereses, o quince dias habiles administrativos para el resto de los supuestos casos de impugnación, conforme resolución 79/98 anexo punto 3.1.". Queda usted debidamente notificado.-

FIRMA EMPRESA

MUTUAL DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO

ACTA VERIFICACIÓN DE DEUDA Nº	**048-24**

DEUDA VERIFICADA AL:	**12/11/2024**

C.U.I.T. Nº	30-70762056-7	**RAZÓN SOCIAL:**	OIL M & S S.A.

DOMICILIO:	TALERO 375. PISO 5 A	**LOCALIDAD:**	NEUQUEN CAPITAL	**TEL.:**	0299-4475963

ASOCIADOS MUTUAL	PERIODO VERIFICADO DESDE HASTA				INICIO ACTA			CIERRE ACTA			INICIO ACTIVIDAD		
	MES	AÑO	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
OCTUBRE 49	ENERO	2019	OCTUBRE	2024	12	NOVIEMBRE	2024	12	NOVIEMBRE	2024	1	SEPTIEMBRE	2001
CUOTA MUTUAL 3%	..								INTERÉS GLOBAL			TOTAL ADEUDADO	
$ 35,129,365.70									$ 5,426,946.43			$ 40,556,312.13	

OBSERVACIONES: DEUDA ESTIMADA AL PERIODO ENERO 2019 A OCTUBRE 2024

En la ciudad de Neuquen, a los 12 días del mes de Noviembre del 2024, el sector de Aportes procede a notificar el resultado de la verificación de deuda realizada a la firma OIL M & S S.A. cuya fiscalización arrojo un saldo a favor de la Mutual del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de pesos: Cuarenta millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos doce con trece centavos ($40.556.312,13), según el detalle adjunto, correspondiente al periodo verificado. Se hace saber que el plazo de observación y/o impugnación del acta es de cinco dias hábiles administrativos en el supuesto de cuestionarse los intereses, o quince dias habiles administrativos para el resto de los supuestos casos de impugnación, conforme resolución 79/98 anexo punto 3.1.". Queda usted debidamente notificado.-

FIRMA EMPRESA